



Autora: Adriana Botero Martinez

Técnica: Acrílicos y crayola sobre cartón  
con intervención digital

Dimensión: 28 x 38

Año:

## ***PRUEBAS PSICOSOCIALES, EN DERECHO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA\****

---

\* Informe final investigación: Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Familia y Adolescencia, Centro de Investigaciones Jurídicas y Área de Derecho de Familia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia (2009-10). Proyecto de investigación sin financiación, CODI- Vicerrectoría de Investigación.

## PRUEBAS PSICOSOCIALES, EN DERECHO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

*Ángela María Quintero Velásquez\*\**

### RESUMEN

La aplicación de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia de noviembre de 2006, modifica el panorama legislativo en dicha materia, retoma, valida y asigna nuevas funciones a los profesionales del sistema jurídico, abogados, trabajadores sociales y psicólogos. Señala dentro de las autoridades competentes para restablecer los derechos vulnerados de los niños, las niñas y los adolescentes fundamentalmente a las Comisarías y Defensorías de Familia, conformadas por equipos técnicos interdisciplinarios integrados por lo menos con Psicólogo, Trabajador Social, cuyos conceptos tendrán el carácter *de dictamen pericial*. Estos se ubican en las Pruebas Psicosociales, pero en la práctica existe ambigüedad, calco y polisemia en cuanto a concepto, peritazgo, dictamen, informe, prueba.

**Palabras clave:** pruebas psicosociales, familia, infancia, adolescencia, trabajo social, psicología, derecho, dictamen, peritazgo, informe, concepto.

## PSYCHO- SOCIAL PROOFS, IN CHILDHOOD, ADOLESCENCE AND FAMILY LAW

### ABSTRACT

Application of the 1098 law about Childhood and Adolescence of November of 2006, changes the legislative view in this topic, takes up again, validates and assign new functions to the professionals of the legal system, lawyers, social workers and psychologist. It says that are competent authorities to restore violate rights of the boys, girls and adolescent principally the Family Services Agency and Family Defense Services, they are conformed by interdisciplinary technical equipment, they are made up at least by a Psychologist and a Social Worker, theirs reports will have the nature of *expert opinion*. These are in the Psycho- social Proofs, but in the practice there are ambiguity, copy and polysemy around the concept, expert opinion, report, inform, proof.

**Keywords:** psycho- social proofs, family, childhood, adolescence, social work, psychology, law, report, expert opinion, inform, concept.

---

\*\* Trabajadora Social. Magíster en Orientación y Consejería, docente e investigadora Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín. Colombia. Teléfono: 219 57 67 Correo: [jesus@une.net.co](mailto:jesus@une.net.co). Coinvestigadores: Abogados Amparo Urrea Giraldo, Juan Carlos Lopera Espinal, Lina Marcela Estrada Jaramillo. Asesora temática: Paula Marcela Álvarez Botero, abogada. Estudiantes en formación: Nancy Rincón Cardona, Natali Zapata Villada Departamento de Trabajo Social. Auxiliar administrativa Gloria Patricia Gutiérrez Zuluaga y Asesora metodológica María Cecilia Plested, GITT, Escuela de Idiomas.

# PRUEBAS PSICOSOCIALES, EN DERECHO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

## 1. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

(Quintero, 2009) En el Derecho de Familia en el país, poco se ha investigado en el campo probatorio sobre la prueba pericial. Nadie duda de su importancia en procesos tan relevantes como la adopción, la filiación, los alimentos, la custodia y el cuidado personal, el restablecimiento de derechos, el sistema de responsabilidad penal y las interdicciones, entre otros. Sin embargo, los Grupos de Investigación registrados ante Colciencias<sup>1</sup> muestran como las preocupaciones de los investigadores se han centrado en conceptualizar el derecho de la niñez y la adolescencia y en realizar investigaciones socio-jurídicas sobre los impactos que tienen la legislación y las decisiones de los jueces en la sociedad.

De igual manera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuenta con una colección de estudios sobre infancia y juventud<sup>2</sup>, pero tampoco allí se encuentran resultados de investigación que den cuenta de la importancia que tiene para el derecho los dictámenes rendidos por Sicólogos, Trabajadores Sociales, Nutricionistas y todos aquellos profesionales que con su experiencia y conocimiento son auxiliares de la justicia.

En países como España (pionera en el tema, desde la década del 90), no se duda sobre la importancia que tienen los “peritos sociales judiciales” para reforzar los argumentos jurídicos en un proceso litigioso<sup>3</sup>. Sucede por ejemplo con la sicología jurídica, donde se estudian procesos psicológicos de sujetos involucrados con la ley, además de actuar como una ciencia auxiliar del derecho al aportar datos y juicios de expertos respecto al comportamiento humano en el escenario legal.

---

1 De 15 grupos encontrados sobre Derecho Privado, sólo tres están clasificados en categoría A y aunque mencionan que tienen líneas de investigación en Niñez y Familia ninguno ha desarrollado este tema. Así mismo ocurre con los grupos registrados bajo el nombre “Derecho de Familia”. Consultado Abril 2009.

2 [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) Consultado Abril 2009

3 [www.treballsocialib.com](http://www.treballsocialib.com)

De igual manera es reconocido el valor que tienen los trabajadores sociales como los profesionales más indicados para estudiar y valorar el ambiente en que se encuentra inmerso el individuo y también sus proyecciones futuras y propuestas de mejora, lo cual puede ser utilizado en el ámbito judicial en caso necesario. Los trabajadores sociales que actúan como peritos se encargan de emitir todos los dictámenes periciales que están relacionados con la situación de las personas, su entorno próximo y sus redes sociales, con la finalidad de informar al juez y todos aquellos que requieran su intervención.

El modelo de evaluación social pericial en casos de relaciones de familias incorpora las aportaciones de profesionales: abogados, psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, educadores, entre otros. A través de un proceso integrado desde una perspectiva sistémica se evalúa la dinámica familiar, características de sus miembros, personas y familia en interacción con su ambiente social. Este proceso de intervención profesional puede realizarse con el propósito de presentar recomendaciones al Tribunal para determinar la custodia de menores, apoyar y fortalecer familias para enfrentar los procesos judiciales, iniciar procesos de cambio que pongan en mejor condición a familias y sus miembros para lograr el mejor interés de los menores y demás miembros. (Carrión Maldonado, 2005; medio electrónico).

El informe pericial (*Jouvencel*) se emite para constatar, a través de una valoración técnica, una realidad no perceptible. Su fin es hacer visible lo invisible, hacer tangible lo intangible. El grado de fiabilidad que puede merecer un dictamen pericial vendrá ligado a los elementos y datos que el perito hubiera seleccionado para emitir su opinión técnica, así como su especialidad y comprensión del proceso (...)

Un informe pericial se define y estructura, entre otras cosas, por el destinatario del mismo y la finalidad para la que se emite, respondiendo a unos extremos previamente solicitados. El Psicólogo forense realizará un informe de valoración psicológica, despojada de valoración jurídica, que deberá integrarse en el conjunto del asunto judicial. (Asensi; 2008:26)

Los enlaces socio-jurídicos, en contextos multidisciplinarios, recogen las prescripciones legislativas recientes, e incorporan otros discursos y gestión de los procesos, (que pese a la polisemia), involucra los dispositivos teóricos y técnico-operativos, de los profesionales que por competencia propia atienden los dilemas humanos, en su diversidad y complejidad.

## 1.2 ACERCA DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PRUEBA <sup>4</sup>

Aunque el significado de dictamen pericial pueda ser el mismo utilizado en los procedimientos civil y penal, estos tienen reglas claramente diferenciadas en general, y en el caso particular de las pruebas periciales. Esta diferencia está de forma especial en la Ley 1098 de 2006: en el proceso administrativo adelantado ante el defensor de familia o el inspector, como titulares para seguir los procedimientos, el artículo 100 de la Ley 1098 señala expresamente que la regla de la prueba -cómo se practicará la prueba-, debe atender lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, aunque más adelante, al referirse la Ley al Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, (antes del Menor), remite al Sistema Acusatorio (Ley 906 de 1994).

Existen dos sistemas de procedimiento penal vigentes en Colombia, Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, que tienen incidencia en la práctica de la prueba pericial, ya que ambos establecen diferencias al respecto.

Cada sistema de procedimiento (Civil y Penal) tiene sus propias reglas en el método de recolección de pruebas. Este diferente procedimiento probatorio quedó, también, reflejado en la Ley 1098 de 2006, que consigna tanto el Dictamen Pericial como los Informes, los cuales en términos del Código de la Infancia y la Adolescencia, reciben el nombre de Dictamen Pericial. En consecuencia el Dictamen Pericial es entendido, desde el proceso penal y desde el procedimiento civil.

La trascendencia de la prueba pericial, dentro de los procesos jurisdiccionales, se ha logrado, por un lado debido a los ingentes desarrollos de la ciencia y la tecnología y por otro lado, el juez como órgano decisorio, que no sólo debe decidir, sino motivar la decisión, debe prepararse para poder valorar adecuadamente la prueba.

Dictamen Pericial en ninguna norma de procedimiento está definido, sin embargo su significado se ha asumido por la práctica. Una de las definiciones, de las varias referenciadas, es: “El Dictamen Pericial es un medio probatorio de carácter personal en el cual está contenida una declaración de ciencia o conocimiento; realizada por una persona con especial experticia y conocimientos en ciencia, arte o técnica y que se practica dentro del proceso para llevarle al juez el conocimiento de unos hechos.”

Estos conocimientos se vinculan a un proceso cuando no están al alcance del juez, punto que ha suscitado debates, pues existen dos corrientes opuestas al respecto: quienes están de acuerdo expresan que cuando el juez tiene esos conocimientos puede utilizarlos para valorar la prueba, sin acudir a los dictámenes de experto, es

---

4 Óscar Alberto García. *Capacitación al grupo investigador*. Acta No 5, julio 8 de 2009. Acta No 7, julio 22 de 2009. Acta No 9, agosto 19 de 2009. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

decir, contando con su propia enciclopedia. Otros consideran que aunque el juez tenga dichos conocimientos debe acudir al dictamen de expertos para valorar los hechos. Su propio conocimiento le dará más elementos de juicio, pero en ningún caso debe suplir al perito, así garantiza la imparcialidad.

(...) Para concluir, los temas centrales en el tema expuesto, son:

1. Aclaración de términos: Dictamen pericial y prueba de experto, son sinónimos, los términos, en general, significan lo mismo y son utilizados indistintamente, aunque el término más acogido es dictamen pericial.
2. El dictamen pericial es un medio de prueba que permite llevar la convicción al juez acerca de unos hechos específicos. Ello por cuanto al juez no se le puede exigir que posea conocimientos en todos los campos del saber.
3. Este medio de prueba se trabaja en forma distinta de acuerdo al sistema jurídico en el cual se pretenda aplicar.
4. En la actualidad existen dos grandes sistemas: Procedimiento civil y Procedimiento penal. En ellos a pesar de que el concepto es el mismo, la forma de solicitarla y practicarla es sustancialmente diferente. En tanto un sistema es eminentemente escrito, y el otro es, en su parte más fundamental, oral (también es conocido como sistema acusatorio o adversarial), es así que el testimonio del perito se va a practicar en un juicio público y oral.
5. Hoy la prueba pericial está regulada en forma más técnica en el proceso penal, lo que conduce a una mayor confiabilidad en la aplicación de ésta en dicho campo. Al perito hay que interrogarlo acerca de su experiencia en el campo, el uso de las técnicas, incluso aspectos personales; lo que no plantea el proceso civil, por su carácter especialmente jurisprudencial.
6. Desde el punto de vista probatorio cada uno de esos sistemas y sus especiales características tienen una incidencia en la valoración del dictamen pericial.
7. El juez aparece como un *peritus peritorum*: perito de peritos. Pues es él quien finalmente asigna valor probatorio al dictamen. El juez acoge o rechaza el dictamen y en cualquiera de los dos supuestos, motiva la decisión con base en argumentos sólidos. En la práctica se observa que el juez acepta el dictamen sin ningún reparo.
8. El dictamen pericial se ha convertido en la prueba por excelencia en el proceso jurisdiccional.
9. En consideración al debate sobre el grado de fiabilidad del conocimiento técnico y privado aportado en el proceso, la ley 906 de 2004. Art. 417 y 420 fijó

una serie de reglas que deben ser tenidas en cuenta para analizar el grado de seguridad que puede llegar a dar el dictamen pericial. Las cuales son:

- Los principios o teorías científicas utilizadas están sujetas a ser falseadas o controvertidas.
- Establecer la proporción de índice de error en la utilización de esos métodos científicos. Algunos agregan, la verificación de los estándares para la realización de esos procedimientos.
- Revisión por otros expertos de esos documentos.
- Consenso en la comunidad científica con respecto a los métodos o procedimientos utilizados.

En esencia, *el dictamen pericial* como tal no ata al juez en su valoración, es autónomo, él debe tener en cuenta los aspectos antes mencionados para llegar a la conclusión de qué mérito probatorio asignar, es decir, libre valoración de la prueba.

## 2. MEMORIA METODOLÓGICA.<sup>5</sup>

En correspondencia con los planteamientos de la Ficha Técnica del Proyecto (Quintero, 2009; 9-11), de la ruta operativa necesaria a seguir y considerando parámetros flexibles en el orden metodológico, pero al mismo tiempo confiables y técnicos, se exponen los preceptos de la acción investigativa. Los cuales entrelazan procedimientos cualitativos, cuantitativos y terminológicos, dadas las características inéditas y específicas del tema examinado.

Bajo los criterios de la Investigación cualitativa, el presente es un *Estudio Documental*, de tipo exploratorio, apoyado fundamentalmente en las *Fuentes secundarias* de información y en el *Análisis conceptual*.

“Etapa propia del trabajo terminológico y posterior a la investigación y compilación de términos: Al adquirir conocimientos en su campo temático, será capaz de identificar los conjuntos únicos de características que indican la presencia de un concepto. Asimismo, observará las estrechas relaciones que se establecen entre ellos y sabrá identificar los rasgos semánticos que los distinguen de los demás conceptos.

---

5 QUINTERO VELÁSQUEZ, ÁM. (2010). *Informe final*. Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Familia y Adolescencia, Centro de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín: medio magnético. Inédito

El conocimiento sobre el campo temático estudiado a menudo provendrá de material escrito, aunque los especialistas en la materia son también una excelente fuente de información.

A medida que avance en la lectura de la documentación seleccionada (etapa que coincide a menudo con la extracción de términos), identificará elementos de información que le permitirán reconocer los rasgos característicos de las distintas clases de objetos. Algunos de esos rasgos son esenciales para describir el concepto, mientras que otros pueden resultar ser interesantes, aunque sin revestir importancia para el análisis conceptual. (Capacitación Diccionario Especializado en Familia y Género, 2005)

El carácter de investigación hermenéutica-documental, está dada por el rastreo bibliográfico y terminológico, de los vocablos que aplican los especialistas en el tema de las Pruebas Psicosociales de Infancia, Adolescencia y Familia, en el marco de la Constitución Política de 1991 y en la Ley 1098 de 2006 de Colombia. Sobre esa búsqueda se estableció la diferencia conceptual y analiza la polisemia<sup>6</sup> en el uso de los términos: prueba, concepto, peritazgo, dictamen e informe.

La hermenéutica muestra la necesidad de mirar las proposiciones y los significados en el contexto vital respectivo de la época en el cual surgen y de esclarecer el conjunto de experiencias que la rodean. (Hoyos, 2000:59); de igual forma la gestión terminológica permite la determinación específica de las unidades conceptuales, cuyo fin principal es organizar el conocimiento especializado en un área dada (Budin, 1996; Plested, 2005; Plested&Casals, 2005).

Utilizando estrategias mixtas, con el criterio de *Muestra intencionada*, se realizaron Entrevistas semiestructuradas y Encuestas en el municipio de Medellín, a expertos del SNBF-Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, sobre la importancia de las pruebas psicosociales en procesos de Infancia, Adolescencia y Familia, con el fin de resaltar el análisis de contenidos discursivos y sociales.

El contexto trasciende al discurso, ya que éste a su vez está inserto en unas circunstancias socio-culturales o ideológico-políticas, y en un espacio-tiempo teórico-metodológico determinado por las comunidades específicas del área de especialidad particular. El análisis [terminológico] del discurso, es también una herramienta

---

6 Pluralidad de significados de una palabra o de cualquier signo lingüístico. 2. Pluralidad de significados de un mensaje, con independencia de la naturaleza de los signos que lo constituyen. 3. Relación entre las designaciones y los conceptos en una lengua en la que una designación representa dos o más conceptos. (Quintero, 2007, p 165).



para analizar esta realidad social a partir de aspectos como los actos de habla o la interacción entre actores sociales. (Plested 2000, 2005)

Según el mandato legal, la valoración de las pruebas corresponde a los Jueces, Defensores y Comisarios de Familia, mientras que el Grupo de Seguimiento (Trabajadores Sociales, Sicólogos), están facultados por la ley para realizar el seguimiento de los casos y remitirlos al Juez como prueba. Todos ellos suministraron los datos claves en la investigación, que a través de la triangulación de la información, estableció los parámetros para Fundamentar las Pruebas.

Bajo la figura de asesores teóricos y metodológicos, el juicio de profesionales expertos en terminología, sicología, trabajo social y derecho probatorio<sup>7</sup>, facilitó las precisiones teóricas en el uso adecuado o inadecuado de los términos delimitados (prueba, concepto, peritazgo, dictamen e informe social), según criterios científicos y la normatividad vigente. Dada la importancia y trayectoria de los equipos denominados psico-sociales y la cobertura temporal, la investigación enfatizó las Pruebas que le corresponden a estos campos del saber. Restringiendo el análisis en el campo de Nutrición, (lo cual no desdice de su validez y eficacia), el cual se propone como otro objetivo de posteriores pesquisas.

El proyecto, se desarrolló en la ciudad de Medellín (Antioquia), utilizando el Sistema de Bibliotecas de las universidades de: Antioquia, Pontificia Bolivariana, EAFIT, Luis Amigó, San Buenaventura, a nivel departamental. En el orden nacional, universidades Los Andes, Externado de Colombia, El Rosario, San Buenaventura de Cali y organizaciones claves de manera parcial, como Colciencias e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Además de las Redes Electrónicas, tanto privadas como públicas, a disposición del equipo investigador, para el rastreo virtual de la información especializada, en las páginas web de circulación en español, disponibles en Colombia y en algunos países significativos del hemisferio hispano parlante.

La recopilación de la información, se realizó a partir de los contextos especializados en Fichas de Resumen y de COLTERM, (Red Colombiana de Terminología), procesadas y consignadas en una base de datos, que facilitó el contraste del tema y el análisis de la información. El énfasis documental, estuvo centrado en el examen de la producción científico-técnica sobre el campo socio-judicial durante la última

---

7 Universidad de Antioquia: Óscar Alberto García, Abogado. María Cecilia Plested Álvarez, directora del GIT, y Catalina Lucía Gómez, investigadora GITT. Jaime Echeverri, Psicólogo, Md y profesor, Universidad Cooperativa de Colombia. Raquel Castaño, abogada, Asesora de Gerencia de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia

década, de las disciplinas delimitadas. Los expertos ya mencionados, apoyaron al equipo investigador, en el proceso.

Se propone el análisis de las Pruebas Psicosociales desde su principal función que es servir de herramientas, gracias a las cuales el Juez se pone en contacto con hechos desconocidos para comprobarlos en base a razones o motivos que los mismos implicados proporcionan y que llevan al Juez y a los operadores a la certeza de tales hechos. Esto permite conjugar el examen desde la visión socio-jurídica y desde la teoría de la prueba.

La investigación es de carácter multidisciplinario, con la Convergencia de las Ciencias Jurídicas (Derecho), Sociales (Trabajo Social y Psicología) y de la Información (Terminología y Traducción), para garantizar una comprensión y estudio integral del tema, y así sea viable proponer al Sistema Judicial y a la comunidad científica, nuevas acciones y un lenguaje especializado, que neutralice la ambigüedad y la polisemia.

El período de realización del proyecto fue de diez meses [Septiembre 2009-Junio 2010], bajo la jurisdicción de Vicerrectoría de Investigación y del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Antioquia.

### 3.1 RUTA OPERATIVA.

(...) El rastreo y la revisión bibliográfica de los vocablos, está sustentado en la Terminología.<sup>8</sup> Función realizada por todos los integrantes del equipo, atendiendo la delimitación temporal y espacial, 2002-2010, lo que no excluye los textos clásicos sobre el tema, *vr gr*: diccionarios de pruebas, con fechas anteriores. La bibliografía fue auscultada con criterios de uso en la comunidad científica, disponible en las bibliotecas públicas, universitarias y privadas de los investigadores y expertos.

El corpus de la investigación se construye con la búsqueda documental ya registrada. El rastreo lexicográfico y terminológico de la Ley 1098 de 2006, es el eje central de la investigación. Pesquisa bibliográfica consignada en las fichas de

---

8 Sistema epistémico, informacional, comunicativo de una disciplina específica que refrenda los principios de organización determinados a partir de criterios pragmáticos (funciones, metas y propósitos) y en el cual, la unidad terminológica como relación de correspondencia entre concepto y representación, es la unidad primaria de referencia. Se presenta la terminología como macroestructura cognitiva y generatriz cohesionadora de los conceptos en un campo específico. La lengua materna adquiere su valor como fuente de adquisición de conocimiento de un concepto específico a desarrollar en lengua extranjera. La claridad conceptual en lengua materna facilita la comprensión en lengua extranjera. (Quintero, 2007, pp 166-67).

resumen y parcialmente en COLTERM – que incluye los campos de: explicación, definición y contexto-, para homologar el modelo de búsqueda, por todos los integrantes del equipo investigador. La selección de las páginas web, está respaldado por las normas técnicas al respecto, que garanticen la confiabilidad de las páginas y el material consultado.

El énfasis de la investigación está en el área jurídica, sin embargo hay que establecer, simultáneamente cuál es el uso que, de los términos objeto de la investigación, hace el área psicosocial. Procedimiento paralelo con la depuración terminológica realizada a través de Cratilo<sup>9</sup>, que comprende escaneo, exportación a archivo excell y posterior remisión al análisis temático de la investigadora principal y los coinvestigadores. Cratilo es una herramienta lexicológica, que permite la búsqueda de la información requerida de manera más ágil. A través de él se pueden procesar textos, que deben tener el formato RTF (Rich Text Format). Cada texto procesado, lo toma la base de datos como “proyecto”. Éste aparece en forma de una hoja de cálculo, cuyas columnas contienen toda la información del documento procesado (texto). Todas las palabras del texto están separadas, el procesador las denomina formas gráficas, porque incluyen los números que tenga ese texto, y las organiza en cada línea, que dependen del número de palabras (y de los números) diferentes que halle. Las columnas, además, muestran la frecuencia de aparición de las palabras (y de los números), su longitud, orden de aparición y el contexto en el que se encuentra.

La base de datos que arroja Cratilo es la materia prima, para que los expertos del grupo (abogados y trabajadoras sociales), analicen la pertinencia, significado de cada hallazgo. Permite crear, en la hoja de datos, una identificación para cada texto que se analiza (nombre del texto, autor, nombre de quien analiza, etc.), de manera que coincida con la ficha bibliográfica y la ficha resumen.

La recolección de información, se aplico bajo el formato de encuesta o entrevista semi-estructurada, a profesionales del SNBF-Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, (psicólogos, trabajadores sociales, jueces, comisarios, defensores y procuradores de familia), para precisar el uso de los términos delimitados y contextualizar teórica y metodológicamente, como manejan esos conceptos los distintos operadores de la ley y los grupos interdisciplinarios. Con preguntas claves en torno a ¿Cuál utiliza más? ¿Cómo lo interpreta? ¿Está de acuerdo con la ley? Qué piensa de los términos objeto de la investigación, según la especialidad que cada uno maneja?.

---

9 Analizador de textos, creado y convalidado por el profesor Jorge Antonio Mejía, Instituto de Filosofía, Universidad de Antioquia. Operado por la auxiliar administrativa en el GITT, Escuela de Idiomas.

Diferenciando entre el conocimiento de la prueba, conocimiento en términos de ley, y el conocimiento práctico de ella, que sería como se practica la misma. Procedimiento realizado con los dos equipos, jurídico y psicosocial. Con el fin de validar la importancia de la multidisciplinariedad, es decir, si la prueba como tal facilita el trabajo colaborativo.

Las entrevistas semiestructuradas y las encuestas se planean con una *muestra intencionada*,<sup>10</sup> pero siempre considerando la información estadística sobre el número total de operadores jurídicos y psicosociales, para garantizar una representación de los cargos y las instituciones.

Procedimiento que incluyó: revisión de la página del ICBF Antioquia, elaboración de un listado de los equipos interdisciplinarios existentes en el área metropolitana. Verificación del número de Comisarías de Familia del Municipio de Medellín, (20), de los Juzgados de Familia (13) y los Procuradores Judiciales de Familia, (4, con sede en el barrio el Poblado).

En consecuencia, los Criterios de selección de las personas de interés son:

- \* Contactos de cada miembro del equipo, para conformar la lista de expertos elegibles.
- \* Experiencia en el trabajo con Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia.
- \* Cercanía geográfica para la movilización, en el proceso de acopio de la información.
- \* Estricta confidencialidad en el manejo de la información y los procesos inherentes a la investigación, que debe tener el equipo. Garantizado por el *Consentimiento informado*, diseñado para el conocimiento y firma de los funcionarios.
- \* La realización de la prueba piloto, entrevistas o encuestas previas con dos o tres personas de ambos equipos, para observar la efectividad del instrumento, permitió detectar las condiciones de acceso a las personas de interés, y determinar la pertinencia de la implementación del formato como dispositivo metodológico.
- \* Las encuestas jurídicas, las hacen los cuatros abogados vinculados a la investigación, para garantizar la confidencialidad y fiabilidad del procedimiento y por el

---

10 Si bien en general los autores de estas materias no están de acuerdo, se sugiere no emplear los conceptos población, universo y muestra intencionada, que devienen más bien desde el paradigma analítico, conceptos más cuantitativos. Utilizar más bien **los sujetos, las personas de interés**. [Nota de la Revista]. En: Revista de Trabajo Social No 9, 2009. Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín: Vieco Ltda, pag: 185.

conocimiento que tienen del tema, por su formación académica, por los contactos con los funcionarios.

El resultado final de la recolección de información, arroja: 26 encuestas aplicadas en *el equipo jurídico*, que incluye comisarios, jueces, procuradores y defensores de Familia del área metropolitana de Medellín, y algunos municipios del departamento. Metodológicamente el diseño de la investigación se flexibiliza, dada la resistencia implícita o explícita de un número significativo de funcionarios del área, frente al tema y se facilita el uso de *encuesta* diligenciada por cada operador jurídico. Resaltan asuntos como: formatos con letra ilegible, incompletos, o sin respuestas en los puntos indagados, no firma del consentimiento informado o negación a suministrar el nombre. En estos casos, dichas fuentes consultadas se omitieron en el análisis y no están incluidas en las 26.

El *equipo psicosocial*, estuvo representado por 13 psicólogos y trabajadores sociales, que respondieron bajo entrevista semi-estructurada. Lo que explica en gran medida la diferencia cuantitativa. Se estima que igual número de profesionales incumplieron, evadieron, invalidaron o desatendieron la entrevista, al conocer el motivo de ella.

La observación del equipo investigador detecta en este comportamiento de los sujetos de interés, asuntos propios del estado actual del sistema jurídico y de los operadores, donde emergen temores a los mecanismos de control y vigilancia sobre los procesos de Infancia, Adolescencia y Familia, contratos laborales a corto plazo y ocasionales, desconocimiento e inexperiencia en el tema, exceso de carga laboral, entre otros.

Lo que corrobora uno de los planteamientos centrales de la investigación, que la origina: “Es también como no se tiene claro entre los operadores jurídicos y los equipos interdisciplinarios que trabajan en la elaboración de estos conceptos, si debe hablarse de dictamen, concepto o peritaje, lo cual, ha dificultado que en ocasiones estos sean asumidos como medios para que el juez, el defensor o el comisario de familia forme su convencimiento y tome la decisión que favorezca la no vulneración y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

En el transcurso de los dos años y medio de la promulgación y puesta en vigencia de la nueva normatividad, existe confusión y temor sobre la aplicación de las pruebas en el campo de la infancia y adolescencia, quizás por la falta de claridad en su aspecto teórico y práctico o la renuencia de los implicados en el tema a llevar a cabo un proceso con toda la rigurosidad y la responsabilidad social que esta labor exige.” (Ficha Técnica, 2009, p 5).

En el análisis de la información el instrumento empleado, es una *matriz*, diseñada, diligenciada, revisada y actualizada por el equipo de Trabajo Social – estudiantes,

asesoras académicas e investigadora principal-. Incluye la identificación de la persona encuestada o entrevistada (por código), la categorización de la respuesta y el memo analítico o el análisis a los hallazgos. La aplicación de la matriz, con los datos de los operadores jurídicos y psicosociales, da paso al establecimiento de categorías de análisis y facilita la elaboración de los cuadros y las gráficas, que sustentan el análisis cuanti-cualitativo propiamente dicho, que en esencia relaciona el registro documental y el conocimiento experto del equipo investigador.

El modelo metodológico de la investigación incluye *análisis cuantitativo*, que es resultado de las encuestas y entrevistas semi-estructuradas. *Análisis cualitativo* que surge de los datos aportados por las observaciones y el conocimiento, y los contrasta y complementa. *Análisis documental* que parte del rastreo de los documentos estudiados en la investigación. Inicialmente estaba diseñado analizar también los informes de las comisarías y juzgados, pero en razón de las reservas en todas las instancias y profesionales que se consultaron al respecto, son omitidos. Sólo se considero como referencia, un informe psicosocial de una Comisaría de Familia, manejado en estricta cautela y ética, y mas como ejercicio analítico.

El precepto ético de la investigación, garantiza el uso confidencial y reservado de la información y de los operadores jurídicos y psicosociales, y reitera que el objetivo investigativo, no tiene fines distintos a los establecidos de orden académico y científico: no es evaluativo, ni conducente a procesos de veeduría y control.

### 3. DE LOS HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Identificar, determinar y validar conceptualmente las Pruebas Psicosociales en el Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia, en Colombia, a partir de la Ley 1098 de 2006, fue el objetivo general del presente estudio y en su cumplimiento se analizaron contextos escritos, entrevistas y encuestas a expertos, rastreo terminológico y bibliográfico, relación de las fuentes secundarias y las primarias y capacitación a profesionales y estudiantes de derecho, trabajo social y terminología, lo que coadyuvó en alcanzar el fin de:

Fundamentar la importancia de las Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia, por medio de y la validación del uso de los términos: prueba, concepto, peritazgo, dictamen e informe, entre otros.

Validando una de las premisas que origina la investigación: “Es también como no se tiene claro entre los operadores jurídicos y los equipos interdisciplinarios que trabajan en la elaboración de estos conceptos, si debe hablarse de dictamen, concepto o peritaje, lo cual, ha dificultado que en ocasiones estos sean asumidos como medios

para que el juez, el defensor o el comisario de familia forme su convencimiento y tome la decisión que favorezca la no vulneración y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

En el transcurso de los dos años y medio de la promulgación y puesta en vigencia de la nueva normatividad, existe confusión y temor sobre la aplicación de las pruebas en el campo de la infancia y adolescencia, quizás por la falta de claridad en su aspecto teórico y práctico o la renuencia de los implicados en el tema a llevar a cabo un proceso con toda la rigurosidad y la responsabilidad social que esta labor exige.” (Ficha Técnica, 2009, p 5).

En consecuencia, las conclusiones más significativas son:

- <sup>11</sup>De la investigación realizada se concluye que existe disparidad de criterios en los equipos de las Defensorías y Comisarías de Familia, respecto al manejo de la ley 1098 de 2006.
- Se evidencia capacitación frente a la ley 1098, en temas generales más no frente a aspectos controversiales que merecen una unificación de criterios para evitar la violación de derechos fundamentales y nulidades procesales.
- Hay una aproximación al manejo del aspecto sustantivo de la ley mas no la articulación con el aspecto procedimental, lo que puede conllevar a la inoperancia, ineficacia y futuro colapso en la aplicación de la Ley de Infancia y Adolescencia, tan esperada y ambicionada por el país.
- La ley 1098 de 2006 ubicó los conceptos de los equipos técnicos de las Defensorías y Comisarías de Familia como dictámenes periciales, sin embargo tanto en el decreto 2737 de 1989 como en normas anteriores, se utilizó el trabajo de estos equipos interdisciplinarios, fue el Código de Infancia y Adolescencia el que dio a sus conceptos el carácter de dictamen pericial.
- El compromiso y responsabilidad por parte de los equipos interdisciplinarios de las Defensorías y Comisarías de Familia frente al qué hacer en un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el sistema de responsabilidad penal para adolescente y en la jurisdicción de familia, debe ser serio, oportuno y total, toda vez que su labor está regulada por el derecho.

---

11 QUINTERO VELÁSQUEZ, ÁM. (2010). *Informe final*. Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Familia y Adolescencia, Centro de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín: medio magnético. Inédito

- Las pruebas psicosociales son un gran avance en el campo probatorio, ya que proporciona al operador jurídico un conocimiento indirecto sobre el hecho de estudio, en aras de una mejor comprensión.
- La prueba psicosocial es una herramienta que facilita al perito realizar un dictamen pericial, y posteriormente influye en las decisiones que toma el juez, facilitan que éstas sean en relación con el cumplimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de niños, niñas, y adolescentes y redunden en su beneficio y protección; obedeciendo al principio de superioridad de sus derechos.
- Los profesionales que integran los equipos psicosociales en su mayoría, no tienen claridad para definir las pruebas psicosociales y las funciones que les competen desde su especificidad profesional, pues confunden las pruebas psicosociales con los procedimientos que llevan a cabo en su quehacer profesional. En el caso de la visita domiciliaria, la entrevista y el informe social.
- En el campo jurídico persisten cuestionamientos a la fiabilidad de los conocimientos aportados por el equipo psicosocial, en la aplicación de las pruebas, pues gran parte de los profesionales tienen vacíos teóricos, instrumentales y metodológicos al desempeñarse como peritos sociales.
- A pesar de la importancia de contar con un equipo interdisciplinario, según la normatividad de la ley 1098 de 2006, que establece su conformación -Comisario familia, Abogado, Sicólogo, Nutricionista y Trabajador Social-, para seguir un proceso de peritaje social, esto no se cumple a cabalidad, situación que actualmente es notoria en las Comisarías de Familia.
- Dicha Ley explicita que los profesionales que se desempeñan como peritos no deben ni pueden emitir recomendaciones dentro de su dictamen pericial, no obstante, persiste la confusión con relación a los deberes del perito, ya que en la práctica es perceptible que recomiendan acciones.
- El equipo psicosocial asume sus funciones de colaboración y apoyo a los jueces y abogados, en procura de fortalecer los derechos sociales y humanos de los actores sociales junto a quienes interviene.
- El deber del perito requiere no solo de dominios instrumentales, sino también de una fundamentación teórica, metodológica y ética del profesional que interviene en el proceso; pues dichos elementos se presentan como ejes transversales para la emisión de un concepto pertinente y claro, donde se responda a las verdaderas condiciones y realidades en las que están inmersos los niños, las niñas y los adolescentes.



- La Ley 1098 es clara en el entendido de que los informes presentados por los equipos interdisciplinarios son peritaje, pero no lo es en la ruta procesal para introducir estos dictámenes a los procesos.
- Resalta el desconocimiento hacia los otros saberes, en ambas vías, pues se exige no solamente conocimientos específicos y especializados, sino una visión holística que permita cumplir realmente el precepto de *atención integral* y de protección o restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes colombianos.
- La falta de claridad en el rastreo bibliográfico acerca de los términos y la evidencia empírica del desconocimiento de los operadores jurídicos de estos conceptos, justificó aún más, la realización de esta la investigación.

## RECOMENDACIONES

Las universidades y los centros de estudios superiores, deben establecer en su formación de pregrado, cursos básicos sobre las Pruebas Psicosociales, de carácter obligatorio y consolidar la formación posgraduada en diferentes niveles, para cumplir su misión social y el compromiso legislativo.

Las máximas coincidencias en los operadores jurídicos y psicosociales, están en la ausencia de *capacitación*: donde radica una de las falencias del sistema, pues prima la educación informal en el la Ley 1098, mas no en el instrumento de la Prueba Pericial. Lo que amerita la recomendación mas significativa de esta investigación:

- Capacitar a todos los profesionales, vinculados al sistema y a la aplicación de la Ley 1098 tanto nombrados de planta como ocasionales o a término fijo, de manera continua y permanente, en la vía de construir procesos de trabajo colaborativo, que realmente conduzcan a la multidisciplinariedad.
- Capacitar a los equipos interdisciplinarios de las Defensorías, Comisarías y Juzgados de Familia en la responsabilidad legal que tienen al emitir conceptos, informes y dictámenes periciales, con énfasis en su diferencia y aplicación. La Teoría General de las Pruebas, permite entender de forma integral el manejo de las mismas dentro de los procesos de familia, y asegurar el principio fundamental del debido proceso y la contradicción de las mismas.
- Capacitación de manera permanente y actualizada, frente al qué hacer con la ley de Infancia y Adolescencia, que conjuga acciones, competencias, instituciones y procedimientos propios de ella. Máxime cuando el derecho de infancia y adolescencia se ha constitucionalizado e internacionalizado, asumiendo un compromiso global con los niños, las niñas y los adolescentes:

- Educación continua, por ser el derecho de infancia y adolescencia un derecho viviente, en aspectos sustantivos, procedimentales y probatorios
- Unificar criterios por parte de los operadores jurídicos y de los equipos técnicos interdisciplinarios, tanto en la ruta de atención del servicio como en la ruta jurídica. La Ley 1098 es clara en el entendido de que los informes presentados por los equipos interdisciplinarios son peritaje, pero no es clara la ruta procesal para introducir estos dictámenes a los procesos.
- Garantizar el cumplimiento legal del trabajo en equipo de los grupos interdisciplinarios de las Comisarías y Defensorías de Familia. Por la ausencia de los equipos psicosociales, el Juez, Comisario o Defensor falla desconociendo el análisis de estas disciplinas lo cual puede generar consecuencias negativas en la dinámica familiar y en sus miembros y, por lo general, no da solución efectiva a las dificultades y conflictos generados.
- Es menester que todos los profesionales que aplican pruebas psicosociales tengan claro que los dictámenes periciales no son vinculantes, su función es aportar diferentes conocimientos desde su especificidad profesional. Se requiere claridad de los deberes de los peritos en el proceso de peritaje, y así se determinaría asertivamente las funciones que le competen.
- Para los profesionales del área social que trabajan en procesos de Infancia, Adolescencia y Familia, es fundamental diferenciar cuando son llamados como peritos dentro de un proceso y cuando entran a intervenir en un proceso como psicólogos, trabajadores sociales, etc.
- Esto con el fin de tecnificar más los informes periciales presentados ante el operador jurídico y cualificar las técnicas utilizados para el desarrollo y posterior presentación de los mismos. Desarrollando destrezas en la lectura del entorno social tanto a nivel micro como macro, propio de la situación objeto de debate, para contextualizar culturalmente las demandas jurídicas.
- Es indispensable en los procesos jurídicos el trabajo inter y multidisciplinario para generar valoraciones e intervenciones más integrales y humanas; por lo que se requiere una perspectiva holística, que visualice al ser humano como bio -psico-social, esto amerita una comprensión desde sus diferentes dimensiones, al tener en cuenta los componentes sociales y psicológicos que rodean al sujeto y su contexto.
- Unificar criterios por parte de los operadores jurídicos y de los equipos técnicos interdisciplinarios, tanto en la ruta de atención del servicio como jurídica. Es necesario darle rigurosidad a las técnicas empleadas en el estudio de familia, para no caer en subjetividades que perjudiquen el correcto análisis del dictamen.

- La calidad académica de los operadores psicosociales y jurídicos debe dar respuesta a las nuevas realidades y retos que implica el trabajo con familia, infancia y adolescencia en el campo judicial.
- Los profesionales que se desempeñen en el área de familia, infancia y adolescencia deben estar preparados para discurrir sobre el tema, de acuerdo a criterios técnicos, científicos y humanos. Procurando contribuir con sus dictámenes, en la producción del conocimiento para profesionales e entidades afines.
- Diseñar, ejecutar y evaluar, investigaciones derivadas de la presente, a mediano o largo plazo, que incluya necesariamente, a los profesionales de Nutrición.

La universidad cumple su misión social, en tanto analiza e interpreta con dispositivos investigativos rigurosos, fenómenos legales que impactan a la sociedad, facilita la producción y transferencia del conocimiento y ofrece mecanismos de formación de estudiantes e investigadores jóvenes, en el arduo papel de conocer, interpretar y transformar la realidad y ajustarla al Cambio de Época. En correspondencia, los

Productos adicionales de la investigación son:

- Conceptualización de la Prueba: resultado de la capacitación recibida por el grupo, y las reflexiones internas sobre el tema, se elabora como material didáctico y parte del Marco Conceptual de la investigación, las ideas fundamentales acerca de las Pruebas en los sistemas penal y civil.
- Matriz de las pruebas que no son psicosociales: recoge las pruebas utilizadas en otras áreas del conocimiento o que no son contempladas como tales. Consigna la información encontrada de las pruebas fuera del objeto de estudio, forense, psiquiatría, nutricionales, pedagógicas. Datos válidos en un análisis posterior y sirven, para establecer que además del campo delimitado -sicológico y social-, existen pruebas médicas, nutricionales, forenses, que tienen relación con el aérea psicosocial de niños, niñas y adolescente. La matriz incluye referencias bibliográficas y contexto de análisis.
- Elaboración de Actas de reuniones del equipo: treinta en total, su relevancia radica en contribuir a la memoria metodológica de la investigación y garantizar la actualización y reflexiones del equipo y documentar cómo se llevan a cabo todos los aspectos teóricos y metodológicos del proceso. Es un mecanismo administrativo de control, verificación de acuerdos, información y reseña. Hermenéutica de las Sentencias de la Corte: Rastreo de Jurisprudencia: Sentencias de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. En el portal de la CC se registran y extractan las sentencias que a la fecha se han emitido con respecto

a la Ley de Infancia y Adolescencia, encontrando sólo una que específicamente referida al objeto estudiado: Sentencia C 804 de 2009.

De igual manera el proceso, las reflexiones investigativas y las propuestas derivadas, son socializadas y compartidas en diferentes auditorios nacionales e internacionales, con el fin de construir comunidad académica y contribuir desde el Alma Mater al debate contemporáneo en el tema de Infancia, Adolescencia y Familia, a través de fomentar el trabajo interdisciplinario, intersectorial e interinstitucional y las redes universitarias.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA TOBÓN. Sergio Andrés. La psicología del testimonio en el ámbito Psicosocial. La veracidad o la mentira, aspectos con los que se enfrenta el Psicólogo Jurídico. En: Revista Electrónica de Psicología Social Fundación Universitaria Luis Amigo. No 17 (Junio de 2009). Medellín - Colombia. 10 p.
- BOLÍVAR ROA, Sergio Andrés, URREA GIRALDO, Amparo. Análisis teórico jurídico de la prueba pericial psicológica en dos procesos de familia del Juzgado Cuarto de Familia de la Ciudad de Medellín [archivo de computador]. Medellín - Colombia, 2008, 345 p. Tesis de grado. Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario jurídico elemental. Buenos Aires: Ediciones Heliastra S.R.L., [sin año]. 161 p.
- DELL'AGILO, Marta. La práctica del perito Trabajador Social: Una propuesta metodológica de intervención social. Buenos Aires: Espacio, 2004. 136 p.
- GARZÓN MUÑOZ, Rubén Darío. Trabajo Social Forense y Maltrato Infantil. Cali: Ediciones Anzuelo Ético, 2009. 186 p.
- MEMORIAS PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DERECHO DE FAMILIA. Medellín - Colombia: Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2002. CD
- MEMORIAS SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DERECHO DE FAMILIA. Medellín - Colombia: Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2004. CD
- MEMORIAS TERCER CONGRESO INTERNACIONAL DERECHO DE FAMILIA. Medellín - Colombia: Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2006. CD
- MEMORIAS CUARTO CONGRESO INTERNACIONAL DERECHO DE FAMILIA. Medellín - Colombia: Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2008. CD

- MONTOYA CUERVO, Gloria et al. Diccionario Especializado de Trabajo Social. Medellín: Universidad de Antioquia. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas- CISH. 2000. 159 p.
- PARRA QUIJANO, Jorge. Manual de Derecho Probatorio. Bogotá D.C: Librería Ediciones del Profesional Ltda., 2007.
- QUINTERO VELASQUEZ, Diccionario Especializado en Familia y Género. Buenos Aires: Lumen/Hvmanitas, 2007. 174 p.
- REYES Villamizar, Francisco (2006a). *Derecho societario*. Bogotá, Temis. 2ª. Ed.
- , Ficha técnica proyecto de investigación: Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Adolescencia y Familia. Medellín: Universidad de Antioquia. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Área de Derecho de Familia -Centro de Investigaciones Jurídicas, 2009. 14 p.
- REYES Villamizar, Francisco (2006a). *Derecho societario*. Bogotá, Temis. 2ª. Ed.
- , Trabajo Social en los nuevos escenarios de Infancia, Adolescencia y Familia. En: XIX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. ALEITS. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador. 2009. CD
- REYES Villamizar, Francisco (2006a). *Derecho societario*. Bogotá, Temis. 2ª. Ed.
- REYES Villamizar, Francisco (2006a). *Derecho societario*. Bogotá, Temis. 2ª. Ed.
- , Esencia Multidisciplinaria De Las Pruebas Psicosociales, En Derecho De Infancia, Adolescencia y Familia. En: Tendencias & Retos, No 15. Revista de la Facultad de Trabajo Social. Bogotá: Universidad de la Salle. Ediciones UniSalle. (en prensa).
- QUINTERO VELÁSQUEZ, ÁM. (2010). *Informe final*. Pruebas Psicosociales en Derecho de Infancia, Familia y Adolescencia, Centro de Investigaciones Jurídicas. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. Medellín: medio magnético. Inédito
- ROBLES, Claudio. La intervención pericial en Trabajo Social: Orientaciones teórico – prácticas para la tarea forense. Buenos Aires: Espacio, 2004. 240 p.
- SIERRA ÁNGEL, Isabel Cristina. Valoración del Testimonio del menor entre los 6 y 10 años de Edad en los Procesos de Abuso Sexual. Tesis de grado, EAFIT. 2006. [Sin página].
- VEJARANO MÓNICA. Entrevista Forense: Manejo de la resistencia Bogotá - Colombia: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 2008. [Sin página].

## LEGISLACIÓN

Congreso de Colombia, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 por la cual expide el Código de Infancia y de Adolescencia.

Congreso de la República, Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal

Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia de 1991.

Presidencia de la República, Decretos 1400 y 2019 de 1970 por el cual se expide el Código de Procedimiento Civil.

## **SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. JURISPRUDENCIA**

Sentencia Corte Constitucional C-802 de 2009, Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Sentencia Corte Constitucional T-1295 de 2005, Magistrado Ponente Humberto Antonio Sierra Porto.

Sentencia Corte Constitucional C-961 de 2007, Magistrado Ponente Nilson Pinilla Pinilla.

Sentencia, Corte Suprema de Justicia, 3 de Febrero de 2010 Expediente 30612, Magistrado Ponente Jorge Luis Quintero Milanés.

Sentencia, Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Rionegro (Antioquia), 4 de Noviembre de 2009.

Corte Constitucional. Sentencia C 951 de 2007.

Corte Constitucional. Sentencia C 961 de 2007.

## **CIBERGRAFÍA**

ASENSI PÉREZ, Laura Fátima, La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. En: Revista Internauta de Práctica Jurídica. No 21 (Enero – Junio. 2008). España. P 15 – 29. Disponible en: [http://www.ripj.com/art\\_jcos/art\\_jcos/num21/21proper.pdf](http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf) Fecha consulta: Agosto 2009

BRONCHAL CAMBRA, Julio. Informes periciales en procedimientos de familia: revisión crítica y propuesta para su mejora. [Sin ciudad]. [Sin año]

Disponible en: <http://amnistia-infantil.org/Informebronchal.pdf> Fecha consulta: Junio de 2009

[Sin autor] Col•legi Oficial de Diplomats i Diplomades en Treball Socials i d'Assistents Socials de les Illes Balears. [Sin ciudad]. [Sin año]

Disponible en: <http://www.treballsocialib.com> Fecha de consulta: Septiembre de 2009

HERNÁNDEZ ESCOBAR, Ana. El dictamen pericial de los Trabajadores Sociales. Artículo para Revista La Toga. Sevilla. [Sin año]

Disponible en: <http://www.foroempresarial.com/anuncios/Listado/..%5CClientes>

%5Cfirma%5CDocumentos%5Carticulos%5Cdictamenpericial.pdf Fecha de consulta: Agosto de 2009

MARTIN MUÑOZ, Ana. El dictamen pericial social. [Sin ciudad]. [Sin año]

Disponible en: <http://www.icamalaga.es/portalMalaga/archivos/ficheros/1239091932046.pdf> Fecha de consulta: Agosto de 2009

[Sin autor] Red Asistentes Sociales Jurídicos de Colombia. Colombia. [Sin año] disponible en: <http://asistentessocialesjudicialescolombia@yahoogleroups.com>

Fecha de consulta: Julio de 2009

